

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.  
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

### DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

#### ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS.—CIRCULAR

El Ayuntamiento de Samir de los Caños solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1903, importante la cantidad de 1.198 pesetas 89 céntimos.

El de Piedrahita de Castro impone 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.964 pesetas 59 céntimos que le resulta en su presupuesto para el año de 1903.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 12 de Enero de 1903.

El Gobernador,  
**Tomás Bayón.**

#### Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería Otumba, núm. 49.

Relación de los individuos que pertenecieron a este Batallón en Cuba y que estando ajustados deben los interesados ó sus herederos solicitar sus alcances en instancia de esta Comisión.

Soldado Francisco Marin Fernández, natural de Losacino, provincia dd Zamora.

Idem Fernando Miguel Expósito, natural de Zamora, provincia de idem.

Castellón 1.º de Enero de 1903.—El Comandante Jefe del Detall, Miguel Díaz.

R—27

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1902.

AÑO DE 1902.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

|  | Presupuesto autorizado. | Operaciones realizadas. | DIFERENCIAS        |                      |
|--|-------------------------|-------------------------|--------------------|----------------------|
|  |                         |                         | En más.<br>PESETAS | En menos.<br>PESETAS |
| <b>INGRESOS</b>                        |                         |                         |                    |                      |
| 1 Rentas                               | "                       | "                       | "                  | "                    |
| 2 Portazgos y barcajes                 | "                       | "                       | "                  | "                    |
| 3 Donativos, legados y mandas          | "                       | "                       | "                  | 90.370'53            |
| 4 Repartimiento                        | 602.810                 | 512.419'47              | "                  | "                    |
| 5 Instrucción pública                  | "                       | "                       | "                  | 13.890'29            |
| 6 Beneficencia                         | 37.030'22               | 23.139'93               | "                  | 25                   |
| 7 Ingresos extraordinarios             | 25                      | "                       | "                  | 48.693               |
| 8 Arbitrios especiales                 | 48.693                  | "                       | "                  | "                    |
| 9 Empréstitos                          | "                       | "                       | "                  | "                    |
| 10 Enagenaciones                       | "                       | "                       | "                  | 869.862'81           |
| 11 Resultas                            | 908.883'94              | 39.021'13               | "                  | "                    |
| 12 Ampliación                          | "                       | 189.826'50              | 189.826'50         | "                    |
| 13 Movimiento de fondos ó suplementos  | "                       | "                       | "                  | "                    |
| 14 Reintegros                          | "                       | 37'03                   | 37'03              | "                    |
|  | 1.597.442'16            | 764.464'06              | 189.863'53         | 1.022.841'63         |
| <b>PAGOS</b>                           |                         |                         |                    |                      |
| 1 Administración provincial.           | 72.710'56               | 66.023'93               | "                  | 6.686'63             |
| 2 Servicios generales.                 | 21.939                  | 14.268'78               | "                  | 7.670'22             |
| 3 Obras obligatorias.                  | 27.850'34               | 22.910'67               | "                  | 4.939'67             |
| 4 Cargas.                              | 5.226'65                | 5.226'65                | "                  | "                    |
| 5 Instrucción pública.                 | 69.683                  | 59.104'79               | "                  | 10.578'21            |
| 6 Beneficencia.                        | 404.931'51              | 318.226                 | "                  | 86.705'51            |
| 7 Corrección pública.                  | 15.929                  | 12.330'25               | "                  | 3.588'75             |
| 8 Imprevistos.                         | 6.000                   | 3.695'24                | "                  | 2.304'76             |
| 9 Nuevos Establecimientos.             | "                       | "                       | "                  | 888'91               |
| 10 Carreteras.                         | 4.150                   | 3.261'09                | "                  | 888'91               |
| 11 Obras diversas.                     | 16.990                  | 1.302'75                | "                  | 15.687'25            |
| 12 Otros gastos.                       | 128.090'58              | 58.184'03               | "                  | 69.906'55            |
| 13 Resultas.                           | 692.663'18              | 38.841'86               | "                  | 653.821'32           |
| 14 Ampliación.                         | "                       | 99.621'11               | 99.621'12          | "                    |
| 15 Movimiento de fondos ó suplementos. | "                       | "                       | "                  | "                    |
|  | 1.466.163'82            | 702.997'16              | 99.621'12          | 862.787'78           |
| Existencia en Caja                     | "                       | 61.466'90               | "                  | "                    |
|  | "                       | 764.464'06              | "                  | "                    |

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

## INVENTARIOS MUNICIPALES.

## CIRCULAR

El art. 126 de la ley de 2 de Octubre de 1877, obliga á los Ayuntamientos á remitir todos los años á la Diputación, confeccionados en la forma que el mismo expresa, los inventarios de todos los documentos y papeles obrantes en sus archivos, y las adiciones también anuales con un apéndice.

Escaso es el número de los que hasta la fecha han cumplido con aquél precepto, que en verdad constituye una labor sin complicaciones metódicas y por consiguiente de fácil y breve ejecución en el orden práctico.

Para que la demora que se observa no haga más progresos y no se carezca de unos documentos estadísticos (que bien pueden llamarse así) los cuales son además objeto de consulta en ocasiones múltiples y en asuntos diversos, acordó la Comisión provincial dirigirse á los Ayuntamientos por medio de esta circular para que tributen estrecha obediencia al precepto legal mencionado, por afectar al buen régimen de la Administración municipal, preferente á todo abandono y á cuanto tiene por desagradable objeto romper los lazos de concordia que debe imponer entre el cumplimiento de ley y la observancia más estricta de la misma.

Zamora 14 de Enero 1903.—El Vicepresidente, Felipe Esteva,—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

Esta Tesorería, en uso de las facultades que la competen y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dictado providencia declarando incursos en el primer grado de apremio á los contribuyentes por los conceptos de territorial, urbana, industrial, alcoholes, carruajes de lujo y demás impuestos; que no han satisfecho sus cuotas de contribución del cuarto trimestre del actual presupuesto, pertenecientes á las zonas y pueblos que á continuación se expresan.

*Única de la Puebla.*

Peque  
Valdemerilla

*2.ª de Alcañices.*

Ricobayo

*3.ª de Fuentesauco.*

Cuelgamures  
Fuentespreadas  
Maderal

*1.ª de Benavente.*

Alcubilla  
Arcos  
Arrabalde  
Benavente  
Bretocino  
Burganes  
Castrogonzalo  
Fresno de la Polvorosa  
Fuentes  
Manganeses  
Matilla  
Milles  
San Cristobal  
Santa Celomba de las Carabias  
Santa Colomba de las Monjas  
Santa Cristina  
Villanazar  
Villanueva de Azoague

*1.ª de Fuentesauco.*

Cañizal  
Fuentesauco  
Guarrate  
Vallesa  
Villamor de los Escuderos  
Villaescusa

*4.ª de Fuentesauco.*

Cubo del Vino  
Fuente el Carnero  
Mayalde  
Peleas de arriba  
Sante Clara de Avedillo

Zamora 7 de Enero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet. R—46

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
provincia de Zamora.*Anuncio.*

Terminados los repartimientos de las contribuciones de rústica, pecuaria y el de urbana de esta ciudad, que han de regir en el presente año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la comisión de evaluación, por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinar sus cuotas, teniendo presente que pasado dicho plazo, se llevará á ejecución sin atender reclamación alguna.

Zamora 5 de Enero de 1903.—El Presidente, Gonzalo Díez. R—57

## Artillería de Plaza.—10 Batallón.

## COMISIÓN LIQUIDADORA

Hallándose terminados la casi totalidad de los ajustes de las clases é individuos que pertenecieron al expresado Batallón en Cuba, se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que los interesados ó sus herederos que ya lo hubieren hecho me dirijan las correspondientes instancias solicitando los alcances, acompañando los segundos á las referidas instancias los documentos que acrediten ser los únicos y legítimos herederos conforme determina la R. O. de 23 de Noviembre de 1896 (C. L. núm. 328).

Barcelona 3 de Diciembre de 1902.—El Teniente Coronel primer Jefe, Valentín Bastrian. R—38

## Ayuntamientos.

## VILLALPANDO

Don Mariano Rodríguez López, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por la Administración de Contribuciones para celebrar el arriendo con facultad exclusiva en las ventas al por menor de las especies de líquidos, sal, carnes frescas y saladas, se sacan á pública subasta por término de un año y bajo el tipo de 17.552 pesetas 25 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y recargos del 100 por 100 para atenciones municipales, debiendo tener lugar la primera á los ocho días siguientes á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Casas Consistoriales de esta villa de diez á doce ante la Comisión nombrada al efecto por el sistema de pujas á la llana; admitiéndose proposiciones que cubran el tipo expresado, debiendo consignar los licitadores el 5 por 100 del tipo total en la Depositaria municipal para tomar parte en la subasta y el rematante si le hubiera como fianza la cuarta parte del precio en que le sea adjudicado.

Si no hubiese licitadores en la primera subasta, se celebrará otra segunda á los ocho días después, sirviendo de tipo para esta última las dos terceras partes de las anteriores.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalpando 29 de Diciembre de 1902.—Mariano Rodríguez. R—37

## CAMARZANA DE TERA

En la Secretaría de este municipio y por término de quince días, se halla de manifiesto el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, durante los cuales podrán los interesados reclamar si se creyeran perjudicados; pues pasados no se admitirá ninguna.

Camarzana de Tera 19 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Tomás Castaño. R—26

## CAMARZANA DE TERA

Próximo á terminar el contrato con el Médico titular de este pueblo, se anuncia nuevamente la plaza de Beneficencia Médica de este distrito, dotada con la asignación anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos y con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de treinta y dos familias pobres.

Los aspirantes que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes acompañadas de copias fehacientes de sus títulos profesionales á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; en inteligencia que transcurrido el plazo prefijado serán desatendidas cuantas se presenten.

Camarzana de Tera 27 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Tomás Castaño. R—34

## RIONEGRO DEL PUENTE

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en este Ayuntamiento durante el corriente año, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarle todos los individuos que comprende, y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes; con advertencia que transcurrido dicho plazo no se atenderán las que posteriormente intenten aducir.

Rionegro del Puente 2 de Enero de 1903.—El Alcalde, Carlos Santiago. R—31

## PALACIOS DE SANABRIA

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito formado para el corriente año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que todos los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conveniente; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Palacios de Sanabria 2 de Enero de 1903.—El Alcalde, Lorenzo San Román. R—17

## FUENTESAUICO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal del distrito de San Juan de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, para el suministro gratuito de medicamentos á 150 familias pobres, y los necesarios para los enfermos que existan en el Hospital municipal, alternando por meses en dicho establecimiento, con el otro Farmacéutico titular del distrito de Santa María de esta localidad.

Lo que por acuerdo de la Junta municipal se hace saber por medio del presente, para que los aspirantes á ella, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales ó testimonio de los mismos, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Farmacia, hoja de méritos y servicios de su carrera, tiempo que lleven de práctica que justificarán con certificación de los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde hayan ejercido la profesión, y certificación de buena conducta.

Fuentesauco 8 de Enero de 1903.—El Alcalde, Natalio Valdunciel. R—56

Por haber terminado el contrato con el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico municipal del distrito de Santa María de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos para la asistencia de 150 familias pobres y á los enfermos del Hospital municipal, alternando por meses en dicho establecimiento con el otro Médico titular del distrito de San Juan de esta localidad.

Lo que, por acuerdo de la Junta municipal se hace saber por medio del presente para que los aspirantes á ella, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó testimonio de los mismos, hoja de méritos y servicios de la carrera, acreditar llevar de práctica más de cuatro años, extremo que justificarán con certificación de los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde hayan ejercido la profesión, y certificación de buena conducta.

Fuentesauco 8 de Enero de 1903.—El Alcalde Natalio Valdunciel. R—56

#### ESPADAÑEDO

El Ayuntamiento, Junta municipal y buen número de mayores contribuyentes asociados, en sesión del día de hoy acordaron por unanimidad declarar vacante la plaza de Médico titular de este distrito, la cual será provista bajo las siguientes bases.

1.ª La dotación anual será la de 2.500 pesetas satisfechas por el Ayuntamiento y por trimestres vencidos por la asistencia gratuita de todas las familias de este distrito que serán aproximadamente 330.

2.ª El contrato se efectuará por dos años y los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendido que el agraciado fijará su residencia en esta capital de distrito.

Españañedo 29 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Carbajo. R—30

#### QUIRUELAS DE VIDRIALES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se halla de manifiesto el padrón de cédulas personales para el año de 1903, durante los cuales podrán los interesados reclamar si se creyesen perjudicados; pues pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Quiruelas de Vidriales 4 de Enero de 1903.—El Alcalde, Felipe González. R—61

#### CALZADILLA DE TERA

Por separación gubernativa del que la venía desempeñando y hallarse servida interinamente, se halla vacante para su provisión en propiedad, la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal correspondiente.

Los aspirante á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurrido el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se publica para general conocimiento. Calzadilla de Tera 2 de Enero de 1903.—El Alcalde, Salvador Alvarez. R—62

#### CAÑIZO

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término puede ser examinado y entablar las reclamaciones oportunas los que se crean perjudicados.

Cañizo 30 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Daniel Toranzo. R—55

#### FRESEO DE LA RIBERA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de catorce familias pobres que el Ayuntamiento y Junta designe.

Los aspirantes á dicha plaza que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de sus títulos profesionales y en el término de diez días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable para obtenerla, el haber ejercido la profesión cuatro años por lo menos; y el que resultase agraciado habrá de fijar su residencia en esta localidad.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que deseen aspirar al desempeño de dicha plaza.

Fresno de la Ribera 4 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Palazuelo. R—48

#### VENIALBO

Por terminación de contratos, se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de esta villa. El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de mi presidencia, ha acordado anunciar dichas vacantes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de 400 pesetas cada uno, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal, y por la asistencia de cincuenta familias pobres y los demás servicios que la Ley de Sanidad y su Reglamento les encomiendan, y pudiendo hacer contratos particulares con los vecinos pudientes.

Los Sres. Profesores que deseen desempeñar dichas plazas, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde el que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Venialbo 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, Victor Rodríguez. R—60

Terminada por la Junta pericial de mi presidencia la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria que ha de regir en el año de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Venialbo 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, Victor Rodríguez. R—60

Terminada por la Junta pericial de mi presidencia la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, que ha de regir en el año de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Venialbo 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, Victor Rodríguez. R—60

#### TORREFRADES

Don Antonio Marino Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrefrades.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al núm. 5.º y art. 40 de la Ley, el mozo Agustín Bernardo Conejo, hijo de Benito y Florentina, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lu-

gar ante el Ayuntamiento en Sala Capitular el día 25 del corriente y hora de las nueve de su mañana por si tuviesen que hacer alguna reclamación apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Torrefrades 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Marino. R—51

#### VILLANUEVA DE CAMPEAN

Teniendo noticia el Ayuntamiento que presido de que en este término municipal existen algunas intrusiones de terreno en caminos, cañadas y abrevaderos verificadas por particulares, en sesión ordinaria del 16 del pasado mes, acordó proceder al reconocimiento de los mismos, dando principio á dicha operación el día 15 del presente mes de Enero y hora de las nueve de su mañana, dando principio por el camino titulado la Cruz y continuando los días hábiles por donde la Comisión nombrada lo crea más conveniente hasta su terminación.

Los propietarios que tengan fincas colindantes con los caminos, cañadas y abrevaderos antes mencionados, podrán concurrir al acto del deslinde con los documentos fehacientes que acrediten sus fincas, cabida y linderos y presentar ante dicha Comisión las reclamaciones que sean lícitas, pues de no hacerlo así, se entenderá estar conformes con la marcación que se verifique y quedar despojados del terreno que se hallen interesados.

Villanueva de Campean 3 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Mateos.

#### POZOANTIGUO

Terminado por el Ayuntamiento de este pueblo el padrón de los vecinos y domiciliados contribuyentes sujetos á la prestación personal con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de caminos vecinales y en conformidad del art. 79 de la ley Municipal vigente, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Pozoantiguo 3 de Enero de 1903.—El Alcalde, Julian Matilla. R—23

#### ZAMORA

Don Manuel Arribas Gómez, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Aceptado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día 3 de Diciembre próximo pasado el proyecto parcial de alineación formado por el Sr. Facultativo municipal, para la sección de la Ronda de San Pablo de esta ciudad, en el trayecto comprendido desde la puerta pública de este nombre hasta la de Santa Clara, se hace saber al público que los planos y memoria descriptiva y división de parcelas que por consecuencia de dicho proyecto quedan como sobrantes de la vía pública, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan ser examinados durante las horas hábiles de oficina por todos aquellos á quienes la alineación interesa, presentando si lo estimaran oportuno, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Zamora 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Arribas.—Por su mandato, Eugenio Herrero, Secretario. R—49

#### SAN ROMAN DEL VALLE

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones los que se crean perjudicados; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

San Román del Valle 30 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Ignacio Morán. R—4

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Eladio Ruiz Campos, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia é instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Ramón Lorenzo Cobreros, vecino de Carbajalinos, en causa sobre lesiones, se sacan á pública subasta por el precio de la tasación y que los títulos que se han podido adquirir de dichos bienes se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los interesados.

Dado en Puebla de Sanabria á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dos.—Eladio Ruiz.—Por su mandado, Faustino Mato. R—34

## Bienes á que se refiere el precedente edicto.

## En término de Carbajalinos.

Una casa en dicho pueblo, calle de la Iglesia, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra en la calle del Medio, en ciento cincuenta pesetas.

Una cortina en el nombramiento de Anajo, en veinticinco pesetas.

Otra en los Bosques, en cincuenta pesetas.

Un huerto en el mismo sitio, en veinticinco pesetas.

Una cortina tras de la casa, en veinticinco pesetas.

Otra al nombramiento de Arriba, en veinticinco pesetas.

Un prado en Prado redondo, en ochenta pesetas.

Otro en los Redondos, en cincuenta pesetas.

Otro en los Huelgos, en veinticinco pesetas.

Otro en las Cortineros, en veinticinco pesetas.

Otro en las Aldeas, en veinticinco pesetas.

Otro en Martín de Barrio, en veinte pesetas.

Una tierra en los Gorgollanes, en cincuenta pesetas.

Otra en los Regueros, en veinticinco pesetas.

Otra en los Bocazos, en treinta pesetas.

Otra en la Mata, en cuarenta pesetas.

Otra en Fondelos, en cuarenta pesetas.

Otra en Meiros, en cincuenta pesetas.

Otra en Bueza, en veinticinco pesetas.

Otra en el mismo sitio, en cincuenta pesetas.

Y otra en el mismo sitio, en cuarenta pesetas.

## TORO

Don Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado y penado Casimiro Bermejo Vaquero, vecino de Pozoantiguo, en la causa que en unión de otros se le siguió por el delito de hurto de leñas, le fué embargada la finca urbana que se describirá y por providencia del treinta del último Diciembre se halla acordado venderla por tercera y última subasta y sin sujeción á tipo, toda vez que ni á la primera ni á la segunda se presentaron licitadores, habiendo señalado para que pueda tener lugar el día veintidos del actual y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se expresarán.

Una casa sita en el casco de Pozoantiguo, á la calle del Caño, número veintinueve, compuesta de habitaciones bajas y corral, que todo mide una superficie de mil cien pies cuadrados ó sean ochenta y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados; linda al Naciente con dicha calle Mediodía y Poniente con casa de Ramón ó Ricardo Fito y al Norte con otra de herederos de Estanislao Matilla.

Aparece no tener carga alguna y se halla tasada pericialmente para la venta en cuatrocientas cincuenta pesetas.

## Las condiciones para la subasta son:

1.ª Que los licitadores que se presenten hacer posturas han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.ª Que esta tercera subasta es sin sujeción á tipo y que el título de propiedad se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario para que los que hayan de tomar parte en la subasta puedan enterarse en él.

Dado en Toro á tres de Enero de mil novecientos tres.—Francisco Muñoz.—Segundo Coll Fernández. R—19

## ZAMORA

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se tramita juicio de ab intestato por fallecimiento de D. Geminiano Jambrina Luengo, natural de Cazorra y vecino que fué de esta ciudad; habiéndose acordado en providencia de este día, dictada en la pieza reparada de declaración de herederos, anunciar por medio de edictos la muerte intestada del D. Geminiano, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á los que reclaman su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Las personas que se indican en el escrito en que se solicita la declaración de herederos y su grado de parentesco con el causante D. Geminiano Jambrina, son su viuda Doña Micaela García Gutiérrez, sus hermanos D. Tomás, Doña Isabel y don José Jambrina Luengo, y sus sobrinos D. Ildefonso Moises y D. Hermenegildo Jambrina Mena, como hijos de D. Hermenegildo Jambrina Luengo, hermano del finado.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, expido el presente en Zamora á diez de Enero de mil novecientos tres.—Eugenio Estevez Bustillo.—Vicente de Medina.

## Juzgados municipales.

## VALCABADO

Don Pio del Corral Martín, Juez municipal de este pueblo de Valcabado.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Valcabado, se halla vacante la misma, la cual habrá de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Debiendo advertir que no tiene más derechos ni emolumentos que los de arancel.

Valcabado 29 de Diciembre de 1902.—El Juez municipal, Pio del Corral. R—2

## Juzgados militares.

## VALLADOLID

Don Abelardo Muñoz Montoya, Primer Teniente del Regimiento de Infantería Isabel II, número treinta y dos, Juez Instructor del expediente que por deserción se le sigue al soldado José Rodríguez Muñiz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Rodríguez Muñiz, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Puebla de Sanabria (Zamora), de oficio zapatero, cuya estatura es de un metro seiscientos milímetros, siendo sus señas pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca pequeña, color pálido y sin señas particulares; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora y la de Santander, comparezca á mi disposición en el cuartel que ocupa

el Regimiento de Infantería Isabel II, número treinta y dos, denominado de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento, que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado soldado y lo remitan preso al cuartel mencionado, caso de ser habido, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á veintisiete de Diciembre de mil novecientos dos.—El Juez Instructor, Alberto Muñoz.

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

QUINTAS  
REEMPLAZO DE 1903

GRAN CENTRO

## de Redenciones del servicio militar,

establecido en Guadalajara desde el año 1880, bajo la dirección de D. Antonio Bouxearen y Claverol. Propietario en la misma y en la villa y Corte de Madrid, Industrial y Rentista.

## PRECIO DE LAS OPERACIONES

Al contado. . . . . 775  
En dos plazos (425 pesetas de presente y 400 para el 15 de Agosto. . . . . 825 Pesetas.

Para más detalles diríjense á

**Don Lorenzo González San Román,**

BANQUERO (ZAMORA)

donde pueden hacerse las suscripciones.

Procedente de la testamentaria del finado don Gorgorio Ruiz Atienza, Párroco de Huerga de Garaballes, se vende por sus testamentarios lo siguiente:

1.º Mitad de una casa al sitio de la Plazuela, la que no se deslinda por ser bastante conocida.

2.º Mitad de un herreñal que fué huerta al sitio del Matadero, que linda con calles públicas.

3.º Un majuelo al pago de la Mata, de 1200 cepas, que linda con camino de la Barca y majuelo de herederos de Francisco Gago.

También se venden ropas y muebles.

Cuya venta tendrá lugar el día 30 de los corrientes en esta villa y casa antedicha.

Villafáfila 12 de Enero de 1903.—El testamento, Sofronio Ruiz.

Se acotan para toda clase de ganados las fincas que en el término de Malva posee el que suscribe y son las siguientes: una viña y josa á Carre travesía, linda al N. con partija de Anastasio Mateos y P. viña de Luciano Mateos; otra á Santa Justa, linda al N. viña de José Pinilla y P. otra de Antonio Mateos. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.—Emilio Rubio.

El día 2 del actual se extravió del término de Morales de Toro un buey negro, alzada regular, el asta derecha marcada con una N., de siete años y en el pescuezo una correa con su cencerro.

Su dueño Ramón Barbero, vecino del citado pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.

Desde esta fecha quedan acotadas de pastos las fincas que en el término de Peleagonzalo y Toro posee D. Francisco Rubio Manso, para toda clase de ganados, como asimismo la heredad de la Granja de Florencia y Castroquemado.